

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 21 DE JULIO DEL 2020

RAD: 110013110013**2020000239**-00

Analizada la anterior demanda, y como quiera que el avalúo dado a los bienes relictos, es por \$76'052.000.oo (fl-8), conforme a lo establecido en el Num. 4 del Art. 18 del C G. del P., se aduce que la sucesión es de menor cuantía, que no superan los 150 SMLV, lo que determina que este Despacho no es competente para conocer de este asunto.

En efecto, el numeral 9º del Artículo 22 del C.G del P., dispone que estos Juzgados son competentes para conocer de las sucesiones de mayor cuantía, correspondiendo a los Juzgados Civiles Municipales, las sucesiones de menor cuantía (art. 17 y 18 del C.G. del P.).

En este sentido, el Art. 25 de la Ley 1564 de 2012, señala como asuntos de mayor cuantía aquellos que superan los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, encontrándose que la presente demanda el valor de los bienes relictos, se establece por \$76'052.000.oo, suma que está por debajo de la cuantía a partir de la cual puede conocer este Despacho.

Por lo anotado, habrá de rechazarse la presente demanda, y remitirse al Juzgado competente, y en tal virtud se RESUELVE:

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante MIGUEL ANTONIO FETIVA SASTOQUE, por carecer este Juzgado de competencia en razón de la cuantía, conforme a lo anotado.

2º.- REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial Reparto, a para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. OFÍCIESE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 53

HOY: 22 – JULIO - 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA